



Riohacha, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL. DEMANDANTE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO. DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA – NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. – SOMEDICA S.A.S. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001- 2022-00131-00.

Revisado el proceso de la referencia observa el despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en noviembre del año 2023, se programó con antelación audiencia inicial en el proceso con radicado 52001310300320230011500, donde hacen parte EMSSANAAR y la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, por auto fechado 09 de noviembre de 2023 se fijó fecha para la audiencia inicial del art. 372 CGP para el día 09 de abril de 2024 – 9:00 am, proceso que cursa en el Juzgado tercero Civil del Circuito de la ciudad de Pasto. Por ser procedente esta agencia judicial accederá a la petición y procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia correspondiente. En vista de lo anterior esta agencia judicial,

DISPONE

1. FÍJESE como nueva fecha **para para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el Art. 372** del Código General del Proceso, el día 18 de junio del 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.
2. Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.
3. SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° ibidem, si se trata de Curador Ad-litem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e497b7d96a1ffedd203da071bbbbb61bac9c5a6de01dad7ca245681ae2e4e03**

Documento generado en 09/04/2024 09:22:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>